

Rad: 158424089001 2022-00004-00

Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00004-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN
EJECUTADO:	JOSÉ BENJAMÍN MENDOZA MENDOZA.

Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920232075, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$21.205, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$3'997.451
INTERES CORRIENTE	\$377.701
INTERES MORATORIO	\$1'171.289
OTROS CONCEPTOS	\$21.205
TOTAL, GENERAL	\$5'567.646

En tanto, la liquidación de la obligación N° 725015920268328; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$50.116, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$13'999.252
INTERES CORRIENTE	\$664.386
INTERES MORATORIO	\$3'730.967
OTROS CONCEPTOS	\$50.116
TOTAL, GENERAL	\$18'444.721

Por último, la liquidación de la obligación N° 725015920291781, se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla:

Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

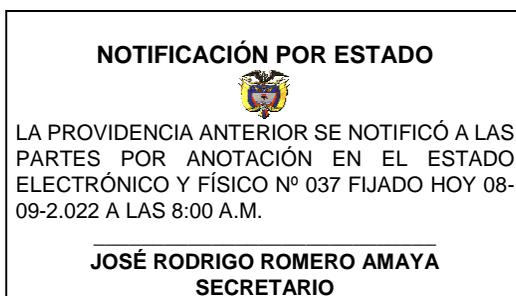
RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920232075, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **cinco millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$5'567.646)**, hasta el veintiocho (28) de junio del año 2.022.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920268328; teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintiún pesos (\$18'444.721)**, hasta el veintiocho (28) de junio del año 2.022.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito contenida en el pagaré N° 725015920291781, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **doce millones seiscientos sesenta mil ochocientos veintiún pesos (\$12'660.821)**, hasta el veintiocho (28) de junio del año 2.022.

NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.



Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d15eb9e39b78e8fb44ae3f4c98ac4517ef79314c1110e4dbd15df4c6f881f7**

Documento generado en 07/09/2022 04:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>